



Resolución Ministerial

N° 0247-2022-IN

Lima, 25 de febrero de 2022

VISTOS, el Memorando N° 000156-2021/IN/PSI y el Oficio N° 002512-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 001516 -2021/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1794-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ALCIDES CASTRO ROJAS, a partir del 1 de enero de 2019;

Que, en el Proceso de Amparo seguido por el Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú ALCIDES CASTRO ROJAS contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 00034-2019-0-1801-JR-DC-01, el Primer Juzgado Constitucional Transitorio – sede Custer de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 03, del 19 de julio de 2019, declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve “(...) *se declarar Inaplicable la Resolución Ministerial N° 1794-2018-IN, de fecha 17 de diciembre de 2018, y SE ORDENA: Reincorporar a la Situación de actividad al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a los derechos constitucionales invocados, con el reconocimiento del tiempo no laborado solo para fines pensionarios referido en el numeral 2.11.4, literal a), de la presente. IMPROCEDENTE la demanda en los demás extremos planteados, desarrollados en los numerales: 2.11.3, 2.11.4 -literales: b), c) d) (...)*”;

Que, la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 10, del 3 de marzo de 2020, confirma la sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 03, del 19 de julio de 2019, que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, resuelve “*inaplicable la Resolución Ministerial N° 1794-2018-IN de fecha 17 de diciembre de 2018, y que la demandada reponga al demandante a la situación de actividad con el grado que ostentaba al momento de su pase al retiro y, asimismo, que le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro regular, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y de antigüedad en el grado, de acuerdo a lo precisado en el punto 5.11 de esta sentencia de vista (...); con costos del proceso, la que será fijada por el Juez de ejecución de acuerdo a las circunstancias del caso; e improcedente la demanda en lo demás extremos peticionados*”;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, según lo establecido por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que es legalmente viable formalizar el acto resolutivo por el cual se reincorpore al señor ALCIDES CASTRO ROJAS en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro irregular como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 03 de marzo de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor ALCIDES CASTRO ROJAS, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro irregular como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero sólo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 10, del 3 de marzo de 2020, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chávarry Estrada
Ministro del Interior